

PREGUNTAS FRECUENTES

CRÉDITO COMERCIAL

1. ¿Cómo se benefician los pequeños productores miembros de una asociación a través del crédito comercial?

Cuando Agrobanco otorga un crédito comercial para sostenimiento a una asociación de productores, el desembolso lo realiza a la asociación quien a su vez financia el sostenimiento agrícola de sus asociados (del total o de los seleccionados en función a requerimiento y que sean cumplidos en sus pagos). Asimismo cuando se otorga un crédito comercial para invertir en la compra de un equipo que signifique la mejora en los procesos productivos, los asociados se ven beneficiados con dicha adquisición.

2. ¿Qué es un crédito PFE?

El PFE (Producto Financiero Estructurado) es una línea de crédito que otorga COFIDE a Agrobanco, quien a su vez otorga créditos comerciales a personas naturales y jurídicas para sostenimiento e inversión, bajo un esquema de supervisión y asistencia técnica permanente a cargo de COFIDE.

3. Cómo realizo los pagos de mi préstamo?

Los pagos se realizan directamente a las cuentas que Agrobanco tiene en el Banco de la Nación, o en otros bancos comerciales.

4. ¿Cuál es la ventaja de cancelar mi crédito oportunamente?

Le favorece en su evaluación como sujeto de crédito, es decir tiene mayor oportunidad de acceder a futuros créditos.

5. ¿Cómo me perjudicaría el no cancelar mi crédito a tiempo?

El no cancelar su crédito a tiempo le genera mayores costos debido a los intereses compensatorios y moratorios que siguen sumando a su saldo deudor hasta que cancele su crédito. Además, Agrobanco puede disponer de los bienes que usted dejó en garantía. Lo perjudica en su calificación como sujeto de crédito para próximos préstamos que solicite.

6. ¿Cuál es el uso del pagaré en blanco que firmo?

El pagaré es un título valor cuyo llenado y uso se realizará SOLO en caso de incumplimiento de pago de su crédito y/o del contrato del crédito, y el monto será por el saldo deudor a la fecha de incumplimiento más los intereses compensatorios y moratorios por los días transcurridos desde el vencimiento de la cuota. La firma de dicho pagaré en blanco está amparada en el Código Civil.